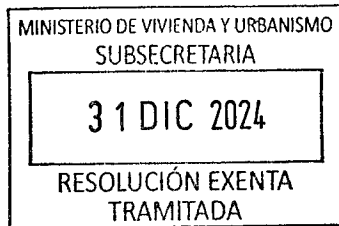


REFRENDADO



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ POR CONCEPTO DE LA INICIATIVA DENOMINADA "ASISTENCIA TÉCNICA CONTRATACIÓN DE 4 PROFESIONALES SOCIALES "

RESOLUCIÓN EXENTA N° N°.2078

SANTIAGO, 31 DIC 2024

VISTO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 8829 (V. y U.), de 2015, que aprueba el "Manual de procedimientos de asignación y transferencia de recursos programa campamentos"; la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de 2023, que aprueba el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus Seremi), SERVIU y PMS, y su modificación; la Resolución Exenta N° 1209, (V. y U.), de 7 de agosto de 2024, que aprueba procedimiento para la celebración de convenios de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y los Servicios de Vivienda y Urbanización para la atención de asentamientos precarios y formato tipo de convenio; Oficio Ord. N°362, de 08 de marzo 2024, Oficio Ord. N° 916, del 04 de junio del 2024 y Oficio Ord. N° 328 del 16 de septiembre de 2024, todos remitidos por la Dirección del SERVIU de Tarapacá al jefe (S) Departamento de Asentamientos Precarios; Oficio Ord. N° 229, de fecha 24 de noviembre de 2024 del Departamento de Asentamientos Precarios a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá y a la Dirección del SERVIU de Tarapacá; Ficha de inversión TAR-06-24, de fecha 28 de mayo de 2024; Oficio Ord. N° 1435, del 11 de diciembre del 2024, remitido por la Dirección del SERVIU de Tarapacá a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 1858, de 2023 de la Contraloría General de la República; el DS N° 13 (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2023, que designa a la infrascrita como Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, y las Resoluciones N°7, de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

A. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.



B. Que, con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Asentamientos Precarios, el cual, a través de una intervención en los diversos asentamientos, y con una participación activa de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

C. Que, los campamentos en nuestro país constituyen una realidad esencialmente dinámica en lo que se refiere a su conformación. Este dinamismo ha sido abarcado a lo largo de tiempo bajo una lógica de la política de vivienda centrada en el déficit habitacional. No obstante, pese a la masividad de los programas subsidiarios y las recurrentes intervenciones habitacionales que se efectúan en los territorios, hay una persistencia del fenómeno que sin duda va más allá de la necesidad de acceder a la vivienda en propiedad.

D. Que, para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Asentamientos Precarios, es necesario desarrollar procesos tendientes a transferir recursos a diversas entidades receptoras, para la ejecución de múltiples proyectos o servicios, los cuales son determinados de acuerdo con las necesidades específicas de los asentamientos donde se encuentran las familias beneficiarias.

E. Que para el logro de lo anterior, la Ley N° 21.640, de Presupuesto del sector público del año 2024, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, subtítulo 24, Glosa 4, habilita a realizar transferencia de capital a otras entidades públicas, mediante convenios donde se identificarán los asentamientos a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación; agrega la Glosa referida, que con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con los SERVIU y complementar las iniciativas de ejecución de obras con recursos adicionales para la fiscalización y supervisión de éstas, en este tenor los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios podrán financiar iniciativas como el proyecto denominado **"Asistencia Técnica contratación de 4 profesionales sociales"**. Esta iniciativa tiene por objeto la contratación de profesionales sociales para la elaboración de expedientes para la solicitud de subsidios de arriendo, fiscalización de la aplicación de los subsidios y apoyo a las familias del campamento Canadela, el cual tiene como estrategia de intervención la radicación con proyecto habitacional.

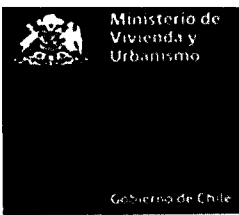
F. Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Tarapacá, suscriben con fecha 15 de octubre del 2024, el convenio denominado **"Asistencia Técnica contratación de 4 profesionales sociales"**, el cual tendrá una vigencia de 20 (veinte) meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución, acordándose para el efecto, que se transferirá la suma total de **\$67.200.000 (Sesenta y siete millones doscientos mil pesos)**.- para lo cual dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, a que alude el **considerando letra F y E** del presente instrumento, suscrito entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Tarapacá, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

CONVENIO TIPO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGIÓN DE TARAPACÁ

En Santiago, a 15 del mes de octubre de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "MINVU", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada según se acreditará por su Subsecretaria doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, chilena, **ADMINISTRADORA PÚBLICA**, cédula nacional de identidad N°12.671.027-5, ambas domiciliadas en **Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924**, comuna y ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana; y, por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante "SERVIU" de la Región de Tarapacá, Rol Único Tributario N°61.838.000-9, representado por su Director (S), don **JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO**, profesión u oficio **INGENIERO EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**, cédula nacional de identidad N°17.133.020-3, ambos con domicilio en calle **Patricio Lynch N°50**, comuna de **Iquique**, Región de Tarapacá, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

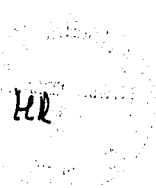
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad, y el otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o permanentes; contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Por su parte, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Alto Hospicio, región Tarapacá, el campamento Canadela, que contempla un número total de 126 hogares.



Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA AÑO 1	MONTO CUOTA AÑOS POSTERIORES	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	110745	Canadela	Alto Hospicio	126	Radicación	\$67.200.000	0	\$67.200.000

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA

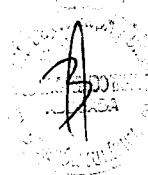
Como parte de la estrategia de atención del campamento "**Canadela**", se radicarán a 126 familias, buscando una solución definitiva de vivienda mediante el proceso de Construcción en Nuevos Terrenos. Ante esta situación, y según el proceder del programa, se está desarrollando el "Proyecto Habitacional Canadela II", el cual será postulado mediante llamado colectivo, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49/2011 (V. y U.). Por tanto, y para la ejecución de las obras, se requiere relocalizar a las familias de manera transitoria, mientras se ejecutan las obras del proyecto habitacional en el terreno, por esta razón, se requerirá solicitar subsidios de arriendo, regulado por el D.S. N°52 (V. y U.), para las familias que habitan actualmente en el territorio, para lo cual se requiere de **profesionales sociales**, para la elaboración de informes sociales y expedientes de solicitud de subsidios de arriendo que permitan la asignación del beneficio, información sobre alternativas para las familias no beneficiadas y la fiscalización de la ocupación de las viviendas arrendadas, con tal de dar solución provisoria a las familias del campamento.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

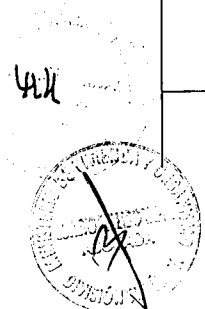
De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "Asistencia Técnica Contratación de 4 profesionales sociales", consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/SERVICIOS (ES EL ITEMIZADO DEL PRESUPUESTO)
Asistencia Técnica contratación de 4 profesionales sociales	<p>1. Inserción en el territorio para la difusión de la iniciativa. 4 asambleas para las familias del campamento en coordinación con el equipo regional DAP, cuyo validador será Acta de Reunión, donde se expondrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Socialización del proceso necesario que se debe llevar a cabo para cumplir con la estrategia de radicación con proyecto habitacional. Orientar a las familias sobre las acciones a realizar para desocupar el terreno. Dar a conocer el mecanismo para el traslado transitorio de las familias, por medio, del Programa de Arriendo de la vivienda, regulado por el D.S. 52 (V. y U.).
	<p>2. Levantamiento de información mediante entrevista domiciliarias para la confección de 126 informes sociales que equivale a cada hogar del campamento, para determinar las condiciones sobre las solicitudes de postulación o asignaciones</p>

402



	<p>directas al Subsidios de Arriendo por D.S. N°52 (V. y U.).</p>
	<p>3. Apoyo a casos críticos como la renovación de cedula de identidad, actualización del registro social de hogares, aplicación del registro social de hogares, solicitud de certificados, informes médicos, etc. para la confección de los informes sociales.</p>
	<p>4. Elaboración de nómina de familias para determinar rangos de vulnerabilidad de las familias del campamento, basado en el análisis de los informes sociales y del registro social de hogares.</p>
	<p>5. Elaboración de 126 Informes Sociales de acuerdo con lo normado por el D.S. N°52 (V. y U.)</p>
	<p>6. Elaboración de 126 expedientes para solicitud de asignaciones directas al Programa de Arriendo del D.S 52 (V. y U.).</p>
	<p>7. Ingreso a Serviu para la solicitud de asignación directa para 126 hogares al programa de Arriendo D.S. 52 (V. y U.)</p>
	<p>8. Monitorear el proceso de solicitud de asignación directa de subsidios de arriendo regulado por el D.S. N°52 (V. y U.).</p>
	<p>9. Análisis de los resultados, en caso de no ser favorable la solicitud para el total de las familias se analizará alternativa de arriendo transitorias como el Subsidio de traslado transitorio (STT) o gastos de traslado transitorio (GTT).</p>
	<p>10. Realización de 4 asambleas para la comunicación de resultados de la solicitud de asignaciones de subsidios de arriendo D.S. 52 a los hogares del campamento y para las familias que no fueron beneficiadas se les indicara la alternativa de STT y GTT.</p>
	<p>11. Solicitudes de recursos de inversión para GTT y STT para aquellas familias que no tuvieron el beneficio del DS 52 (V. y U.).</p>
	<p>12. Realización de 4 talleres con una participación de 32 familias en cada taller para conocer las necesidades habitacionales en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integrantes y composición del hogar • Integrantes del hogar con alguna discapacidad. • Vivienda por arrendar en los sectores cercanos a trabajos, escuelas o centros de salud.
	<p>13. Elaboración de informe de la necesidad habitacional de las familias.</p>



- | |
|--|
| 14. Presentar y vincular a las familias con la vivienda de arriendo encontrada según las necesidades informadas de las familias. |
| 15. Informe de fiscalizaciones de las viviendas arrendadas: D.S. 52, GTT y STT, según corresponda. |

Nota: El itemizado presupuestario consta en la ficha de inversión foliada TAR-06-24 "Asistencia Técnica contratación 4 profesionales sociales".

Son parte integrante del presente convenio:

- El Memo N°19 del 29 de enero 2024, del Jefe (S) del Departamento Asentamientos Precarios, dirigido al Director SERVIU Región de Tarapacá, que Solicita identificar Inversiones de Transferencia de Capital, Subtítulos 24, 31 y 33 en el marco del Programa Asentamientos Precarios.
- El Ord. N°362 de fecha 08 de marzo 2024, del Director (S) SERVIU Región de Tarapacá al Jefe (S) de Departamento de Asentamientos Precarios, que responde a Memorandum N°19 antes citado e informa las Iniciativas de Inversión priorizadas por la región para el año 2024.
- El Ord. N°916 de fecha 04 de junio 2024 del Director SERVIU Región de Tarapacá al Jefe (S) de Departamento de Asentamientos Precarios, que, responde al correo electrónico del Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios, de fecha 24 de mayo de 2024, donde solicita envío de oficio ratificadorio de inversiones del programa con cargo al subtítulo 31, 24 y 33, basado en la aclaraciones de la DIFIN y DIPRES.
- El Ord. N°328 de fecha 16 de septiembre 2024, del Director (S) SERVIU Región de Tarapacá al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios que Rectifica el Ord. N°362 y el Ord. N°916, luego de las correcciones realizadas por el Departamentos de Asentamientos Precarios que provocó la variación de montos.
- La Ficha de Inversión Foliada TAR-06-24 de fecha 28 de mayo 2024, con todo el detalle de costos de la iniciativa.
- El Acta de Reunión de Inversiones DAP de fecha 09 de septiembre 2024 en donde se evalúa las propuestas de inversión de la región.
- El Ord. N°0229 de fecha 24 de septiembre 2024 del jefe del Departamentos de Asentamientos Precarios dirigido a SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá y Director (S) SERVIU Región de Tarapacá, que Aprueba iniciativas prioritarias subtítulo 33 y 24 en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la Región de Tarapacá.
- La Resolución Exenta N°1209 de fecha 07 de agosto 2024 que Aprueba el procedimiento para la celebración de convenios de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y los Servicios de Vivienda y Urbanización para la atención de Asentamientos Precarios y Formato tipo de convenio de (V. y U.).
- El correo electrónico de fecha 15 de octubre 2024 del Director (S) SERVIU de la Región de Tarapacá, dirigido al Jefe del Departamento Asentamientos Precarios, que, solicita aclarar dudas respecto a la suscripción de convenios SERVIU – Subsecretaria MINVU.
- El correo electrónico de fecha 16 de octubre 2024 del Área Jurídica del Departamento de Asentamientos Precarios, que, resuelve dudas y corrige formato, respecto a la suscripción de convenios SERVIU-Subsecretaria MINVU.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el **Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación.**

KLZ



En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme al Procedimiento de Convenio de Transferencia SERVIU del Departamento de Asentamientos Precarios contenido en la Resolución Exenta N°1209, (V. y U.), de 2024, el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Tarapacá, mediante el Oficio Ord. N°328, de 16 de septiembre 2024, solicitó el financiamiento de la iniciativa denominada "Asistencia Técnica contratación de 4 profesionales sociales", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP - DPH MINVU), la asignación de \$67.200.000 Sesenta y siete millones doscientos mil pesos con impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias del campamento Canadela. El monto que involucra se justificó con las Fichas de Inversión y (TAR-06-24) que contienen el presupuesto estimativo.

Continuando con el procedimiento, con fecha 24 de septiembre de 2024, a través del Oficio Ord. N°0229, el Jefe del DAP - DPH MINVU dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo las Fichas de Inversión FOLIO TAR-06-24, que contienen el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte integrante de este convenio.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 24, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al SERVIU son extrapresupuestarios. El MINVU transferirá los recursos a la cuenta corriente de **Banco Estado número 1309107485**, cuyo titular es el SERVIU Región de Tarapacá.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, el MINVU se obliga a transferir al SERVIU de la Región de Tarapacá el monto total de **\$67.200.000 Sesenta y siete millones doscientos mil pesos, impuesto incluido**, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El desglose de los recursos se presenta a continuación:

FOLIO	CAMPAMENTO	COMUNA	TIPOLOGÍA DE LA INVERSIÓN	MONTO
110745	Canadela	Alto Hospicio	Asistencia Técnica profesionales Sociales	\$67.200.000

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente del Programa Asentamientos Precarios.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos del SERVIU, debiendo informar mensualmente a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, en los casos en que corresponda.

YLN



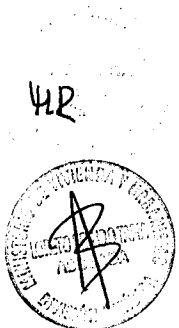


De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640, los recursos transferidos al SERVIU, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula Tercera del presente convenio y al cumplimiento del Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
3. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236, de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa que corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.
4. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de iniciativas, con la respectiva empresa contratista, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 90 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el correspondiente contrato.
5. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de las mismas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
6. Informar y remitir, digitalmente, al MINVU, a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso de que corresponda] y, en general, antecedentes que son atingentes al proceso de ejecución la iniciativa.
7. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.



8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido a la División de Finanzas con copia al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
9. Designar a una Contraparte Técnica que determine el SERVIU Región de Tarapacá, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
10. El SERVIU Región de Tarapacá no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de MINVU, y previa consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, mediante oficio, la que considerará todos los antecedentes necesarios para su análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por el MINVU.

11. Restituir al MINVU los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como también dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

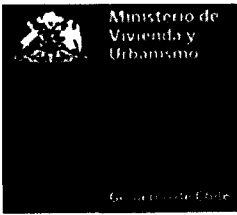
OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por el MINVU, el SERVIU Región de Tarapacá se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del MINVU, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente al MINVU, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse





al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.

- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá a la contraparte técnica del convenio designado por el director del SERVIU Región de Tarapacá, referido en la cláusula Séptima, numeral 9, precedente, desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto.

Corresponderá a la Contraparte Técnica que designe el SERVIU Región de Tarapacá llevar el control mensual financiero del convenio y el control y verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al SERVIU Región de Tarapacá, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones del SERVIU Región de Tarapacá, instruir la participación de esta contraparte en las mesas técnicas que convoque para asegurar la correcta ejecución del convenio y del proyecto.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El MINVU podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.

El MINVU solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Según lo ya indicado, en la cláusula séptima numeral 10), procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, el MINVU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU Región de Tarapacá.

En caso de prórroga del plazo del convenio, el SERVIU Región de Tarapacá deberá efectuar dicha solicitud al MINVU con, a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880. Asimismo, el SERVIU Región de Tarapacá podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener



la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada. Lo anterior también, mientras el convenio se encuentre vigente.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES.

El SERVIU Región de Tarapacá con la suscripción del presente convenio declara no presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU;

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

El SERVIU Región de Tarapacá, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El SERVIU Región de Tarapacá, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.



DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de veinte meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, consta en el **Decreto N° 13, (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2023**; y la personería de don **JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO**, como Director (S) de SERVIU de la Región de **Tarapacá**, consta en la **Resolución TRA N°272/104/2022 (V. y U.) de fecha 06 de octubre de 2022** y el **Decreto Exento Ra N°272/39/2024 del 11 de julio de 2024** de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece orden de Subrogación.

2. TRANSFIÉRASE, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los fondos ascendentes a la suma **\$67.200.000 (Sesenta y siete millones doscientos mil pesos)**.- señalada en ficha de inversión TAR-06-24 de fecha 28 de mayo de 2024, al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Tarapacá. Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al SERVIU son extrapresupuestarios. El MINVU transferirá los recursos a la cuenta corriente de BancoEstado N° 1309107485, cuyo titular es el SERVIU Región de Tarapacá.

3. RÍNDASE CUENTA DETALLADA Y DOCUMENTADA, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, de la utilización de los recursos que por este acto se transfieren, mensualmente, y dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, por parte del **Encargado Regional del Programa de la región de Tarapacá**, responsable de las rendiciones tanto desde el punto de vista técnico como financiero, se encargará de validar, emitir anexo 3 "informe de avance físico" y remitir las rendiciones al Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los términos de la Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; de la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI), SERVIU y PMS. Si la inversión no fuese iniciada dentro del plazo establecido en la Ficha de Inversión y no existiendo un acto administrativo que modifique los plazos del proyecto, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Tarapacá deberá efectuar la devolución total de los recursos no invertidos al MINVU en un plazo máximo de 30 días corridos desde el vencimiento del plazo de inicio del proyecto.



4. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará la partida 18, capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 003, que permite la transferencia de recursos a los Servicios de Vivienda y Urbanización para la ejecución del Programa Asentamientos Precarios, del presupuesto vigente para el año 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE, Y ARCHÍVESE



REFRENDACIÓN

DISTRIBUCIÓN

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- ARTÍCULO 7 LEY N° 20.285
- OFICINA DE PARTES



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	67.200.000.-
CENTRO DE COSTO	Asent. Precarios
ITEM	24.03.003.
ID SIGFE	140.-
FECHA	31/12/24 vrb

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO





CONVENIO TIPO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGIÓN DE TARAPACÁ

En Santiago, a 15 del mes de octubre de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "MINVU", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada según se acreditará por su Subsecretaria doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, chilena, **ADMINISTRADORA PÚBLICA**, cédula nacional de identidad N°12.671.027-5, ambas domiciliadas en **Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924**, comuna y ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana; y, por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante "SERVIU" de la Región de Tarapacá, Rol Único Tributario N°61.838.000-9, representado por su Director (S), don **JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO**, profesión u oficio **INGENIERO EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**, cédula nacional de identidad N°17.133.020-3, ambos con domicilio en calle **Patricio Lynch N°50**, comuna de **Iquique**, Región de Tarapacá, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad, y el otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o permanentes; contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.



Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Por su parte, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades,

mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Alto Hospicio, región Tarapacá, el campamento Canadela, que contempla un número total de 126 hogares.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA AÑO 1	MONTO CUOTA AÑOS POSTERIORES	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	110745	Canadela	Alto Hospicio	126	Radicación	\$67.200.000	0	\$67.200.000

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA

Como parte de la estrategia de atención del campamento "**Canadela**", se radicarán a 126 familias, buscando una solución definitiva de vivienda mediante el proceso de Construcción en Nuevos Terrenos. Ante esta situación, y según el proceder del programa, se está desarrollando el "Proyecto Habitacional Canadela II", el cual será postulado mediante llamado colectivo, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49/2011 (V. y U.). Por tanto, y para la ejecución de las obras, se requiere relocalizar a las familias de manera transitoria, mientras se ejecutan las obras del proyecto habitacional en el terreno, por esta razón, se requerirá solicitar subsidios de arriendo, regulado por el D.S. N°52 (V. y U.), para las familias que habitan actualmente en el territorio, para lo cual se requiere de **profesionales sociales**, para la elaboración de informes sociales y expedientes de solicitud de subsidios de arriendo que permitan la asignación del beneficio, información sobre alternativas para las familias no beneficiadas y la fiscalización de la ocupación de las viviendas arrendadas, con tal de dar solución provisoria a las familias del campamento.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "Asistencia Técnica Contratación de 4 profesionales sociales", consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/SERVICIOS (ES EL ITEMIZADO DEL PRESUPUESTO)
Asistencia Técnica contratación de 4 profesionales sociales	<p>1. Inserción en el territorio para la difusión de la iniciativa. 4 asambleas para las familias del campamento en coordinación con el equipo regional DAP, cuyo validador será Acta de Reunión, donde se expondrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Socialización del proceso necesario que se debe llevar a cabo para cumplir con la estrategia de radicación con proyecto habitacional. • Orientar a las familias sobre las acciones a realizar para desocupar el terreno. • Dar a conocer el mecanismo para el traslado transitorio de las familias, por medio, del Programa de Arriendo de la vivienda, regulado por el D.S. 52 (V. y U.).



	<p>2. Levantamiento de información mediante entrevista domiciliarias para la confección de 126 informes sociales que equivale a cada hogar del campamento, para determinar las condiciones sobre las solicitudes de postulación o asignaciones directas al Subsidios de Arriendo por D.S. N°52 (V. y U.).</p>
	<p>3. Apoyo a casos críticos como la renovación de cedula de identidad, actualización del registro social de hogares, aplicación del registro social de hogares, solicitud de certificados, informes médicos, etc. para la confección de los informes sociales.</p>
	<p>4. Elaboración de nómina de familias para determinar rangos de vulnerabilidad de las familias del campamento, basado en el análisis de los informes sociales y del registro social de hogares.</p>
	<p>5. Elaboración de 126 Informes Sociales de acuerdo con lo normado por el D.S. N°52 (V. y U.)</p>
	<p>6. Elaboración de 126 expedientes para solicitud de asignaciones directas al Programa de Arriendo del D.S 52 (V. y U.).</p>
	<p>7. Ingreso a Serviu para la solicitud de asignación directa para 126 hogares al programa de Arriendo D.S. 52 (V. y U.)</p>
	<p>8. Monitorear el proceso de solicitud de asignación directa de subsidios de arriendo regulado por el D.S. N°52 (V. y U.).</p>
	<p>9. Análisis de los resultados, en caso de no ser favorable la solicitud para el total de las familias se analizará alternativa de arriendo transitorias como el Subsidio de traslado transitorio (STT) o gastos de traslado transitorio (GTT).</p>
	<p>10. Realización de 4 asambleas para la comunicación de resultados de la solicitud de asignaciones de subsidios de arriendo D.S. 52 a los hogares del campamento y para las familias que no fueron beneficiadas se les indicara la alternativa de STT y GTT.</p>
	<p>11. Solicitudes de recursos de inversión para GTT y STT para aquellas familias que no tuvieron el beneficio del DS 52 (V. y U.).</p>
	<p>12. Realización de 4 talleres con una participación de 32 familias en cada taller para conocer las necesidades habitacionales en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integrantes y composición del hogar • Integrantes del hogar con alguna discapacidad. • Vivienda por arrendar en los sectores cercanos a trabajos, escuelas o centros de salud.



	13. Elaboración de informe de la necesidad habitacional de las familias.
	14. Presentar y vincular a las familias con la vivienda de arriendo encontrada según las necesidades informadas de las familias.
	15. Informe de fiscalizaciones de las viviendas arrendadas: D.S. 52, GTT y STT, según corresponda.

Nota: El itemizado presupuestario consta en la ficha de inversión foliada TAR-06-24 "Asistencia Técnica contratación 4 profesionales sociales".

Son parte integrante del presente convenio:

- El Memo N°19 del 29 de enero 2024, del Jefe (S) del Departamento Asentamientos Precarios, dirigido al Director SERVIU Región de Tarapacá, que Solicita identificar Inversiones de Transferencia de Capital, Subtítulos 24, 31 y 33 en el marco del Programa Asentamientos Precarios.
- El Ord. N°362 de fecha 08 de marzo 2024, del Director (S) SERVIU Región de Tarapacá al Jefe (S) de Departamento de Asentamientos Precarios, que responde a Memorandum N°19 antes citado e informa las Iniciativas de Inversión priorizadas por la región para el año 2024.
- El Ord. N°916 de fecha 04 de junio 2024 del Director SERVIU Región de Tarapacá al Jefe (S) de Departamento de Asentamientos Precarios, que, responde al correo electrónico del Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios, de fecha 24 de mayo de 2024, donde solicita envío de oficio ratificatorio de inversiones del programa con cargo al subtítulo 31, 24 y 33, basado en la aclaraciones de la DIFIN y DIPRES.
- El Ord. N°328 de fecha 16 de septiembre 2024, del Director (S) SERVIU Región de Tarapacá al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios que Rectifica el Ord. N°362 y el Ord. N°916, luego de las correcciones realizadas por el Departamentos de Asentamientos Precarios que provocó la variación de montos.
- La Ficha de Inversión Foliada TAR-06-24 de fecha 28 de mayo 2024, con todo el detalle de costos de la iniciativa.
- El Acta de Reunión de Inversiones DAP de fecha 09 de septiembre 2024 en donde se evalúa las propuestas de inversión de la región.
- El Ord. N°0229 de fecha 24 de septiembre 2024 del jefe del Departamentos de Asentamientos Precarios dirigido a SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá y Director (S) SERVIU Región de Tarapacá, que Aprueba iniciativas prioritarias subtítulo 33 y 24 en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la Región de Tarapacá.
- La Resolución Exenta N°1209 de fecha 07 de agosto 2024 que Aprueba el procedimiento para la celebración de convenios de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y los Servicios de Vivienda y Urbanización para la atención de Asentamientos Precarios y Formato tipo de convenio de (V. y U.).
- El correo electrónico de fecha 15 de octubre 2024 del Director (S) SERVIU de la Región de Tarapacá, dirigido al Jefe del Departamento Asentamientos Precarios, que, solicita aclarar dudas respecto a la suscripción de convenios SERVIU – Subsecretaria MINVU.
- El correo electrónico de fecha 16 de octubre 2024 del Área Jurídica del Departamento de Asentamientos Precarios, que, resuelve dudas y corrige formato, respecto a la suscripción de convenios SERVIU-Subsecretaria MINVU.



CUARTO: PLAN DE TRABAJO

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el **Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación.**

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme al Procedimiento de Convenio de Transferencia SERVIU del Departamento de Asentamientos Precarios contenido en la Resolución Exenta N°1209, (V. y U.), de 2024, el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Tarapacá, mediante el Oficio Ord. N°328, de 16 de septiembre 2024, solicitó el financiamiento de la iniciativa denominada "Asistencia Técnica contratación de 4 profesionales sociales", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$67.200.000 Sesenta y siete millones doscientos mil pesos con impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias del campamento Canadela. El monto que involucra se justificó con las Fichas de Inversión y (TAR-06-24) que contienen el presupuesto estimativo.

Continuando con el procedimiento, con fecha 24 de septiembre de 2024, a través del Oficio Ord. N°0229, el Jefe del DAP – DPH MINVU dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo las Fichas de Inversión FOLIO TAR-06-24, que contienen el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte integrante de este convenio.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 24, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al SERVIU son extrapresupuestarios. El MINVU transferirá los recursos a la cuenta corriente de **Banco Estado número 1309107485**, cuyo titular es el SERVIU Región de Tarapacá.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, el MINVU se obliga a transferir al SERVIU de la Región de Tarapacá el monto total de **\$67.200.000 Sesenta y siete millones doscientos mil pesos, impuesto incluido**, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El desglose de los recursos se presenta a continuación:

FOLIO	CAMPAMENTO	COMUNA	TIPOLOGÍA DE LA INVERSIÓN	MONTO
110745	Canadela	Alto Hospicio	Asistencia Técnica profesionales Sociales	\$67.200.000



Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente del Programa Asentamientos Precarios.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos del SERVIU, debiendo informar mensualmente a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, en los casos en que corresponda.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640, los recursos transferidos al SERVIU, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula Tercera del presente convenio y al cumplimiento del Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
3. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236, de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa que corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.
4. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de iniciativas, con la respectiva empresa contratista, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 90 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el correspondiente contrato.
5. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de las mismas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
6. Informar y remitir, digitalmente, al MINVU, a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso de que corresponda] y, en general, antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución la iniciativa.
7. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido a la División de Finanzas con copia al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.



9. Designar a una Contraparte Técnica que determine el SERVIU Región de Tarapacá, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
10. El SERVIU Región de Tarapacá no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de MINVU, y previa consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, mediante oficio, la que considerará todos los antecedentes necesarios para su análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por el MINVU.

11. Restituir al MINVU los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como también dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por el MINVU, el SERVIU Región de Tarapacá se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del MINVU, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente al MINVU, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá a la contraparte técnica del convenio designado por el director del SERVIU Región de Tarapacá, referido en la cláusula Séptima, numeral 9, precedente, desarrollar

las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto.

Corresponderá a la Contraparte Técnica que designe el SERVIU Región de Tarapacá llevar el control mensual financiero del convenio y el control y verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al SERVIU Región de Tarapacá, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones del SERVIU Región de Tarapacá, instruir la participación de esta contraparte en las mesas técnicas que convoque para asegurar la correcta ejecución del convenio y del proyecto.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El MINVU podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.

El MINVU solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Según lo ya indicado, en la cláusula séptima numeral 10), procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, el MINVU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU Región de Tarapacá.

En caso de prórroga del plazo del convenio, el SERVIU Región de Tarapacá deberá efectuar dicha solicitud al MINVU con, a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880. Asimismo, el SERVIU Región de Tarapacá podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada. Lo anterior también, mientras el convenio se encuentre vigente.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES.

El SERVIU Región de Tarapacá con la suscripción del presente convenio declara no presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU;

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.



El SERVIU Región de Tarapacá, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El SERVIU Región de Tarapacá, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.



DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de veinte meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, consta en el **Decreto N° 13, (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2023**; y la personería de don **JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO**, como Director (S) de SERVIU de la Región de **Tarapacá**, consta en **Resolución TRA N°272/104/2022 (V. y U.) de fecha 25 de julio de 2022** y el **Decreto Exento RA N°272/53/2024 del 4 de noviembre de 2024** de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece orden de Subrogación.



JUAN PABLO SEPULVEDA ROSSO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ



GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

YML



GABRIELA ELGUETA POBLETE
DPH